

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 2.1 ENE 2022

Expediente No. 2021-00461.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422, 430 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor de Banco Popular S.A., y en contra de **Harvey Camilo Moreno Garcia y Leidy Yamile Gomez Cabeza**, para que dentro del término de cinco días cancelen las siguientes sumas de dinero:

a). En contra de **Harvey Camilo Moreno Garcia** y en ocasión al pagaré No. 903010070672, las siguientes sumas de dinero:

- Por las cuotas de capital vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de noviembre, diciembre del año 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021, las cuales se discriminan a continuación:

	Fecha vencimiento de cuota	Valor Capital
1	05/11/2020	\$399.414..
2	05/12/2020	\$405.019..
3	05/01/2021	\$410.702..
4	05/02/2021	\$416.466..
5	05/03/2021	\$422.310..
6	05/04/2021	\$428.237..
7	05/05/2021	\$434.247..
8	05/06/2021	\$440.341..
9	05/07/2021	\$446.520..
10	05/08/2021	\$452.786..
11	05/09/2021	\$459.140..
12	05/10/2021	\$465.583..
13	05/11/2021	\$472.116..

- Por el valor de las cuotas de los intereses corrientes causados y dejados de pagar correspondientes a los meses de noviembre, diciembre del año 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021, las cuales se discriminan a continuación:

	Fecha vencimiento de cuota	Valor Interés de Plazo
1	05/11/2020	\$1'072.000..
2	05/12/2020	\$1'066.648..
3	05/01/2021	\$1'061.221..
4	05/02/2021	\$1'055.717..
5	05/03/2021	\$1'050.137..
6	05/04/2021	\$1.044.478..
7	05/05/2021	\$1'038.739..
8	05/06/2021	\$1'032.920..

9	05/07/2021	\$1.027.020..
10	05/08/2021	\$1'021.036..
11	05/09/2021	\$1'014.969..
12	05/10/2021	\$1'008.817..
13	05/11/2021	\$1'002.578..

- Por el valor de \$74'347.127 por concepto de capital acelerado a partir del 6 de noviembre de 2021.
- Por los intereses de mora causados sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el día siguiente a la correspondiente fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- Por los intereses moratorios causados sobre el capital acelerado, desde 6 de noviembre de 2021 y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

b). En contra de **Harvey Camilo Moreno Garcia y Leidy Yamile Gómez Cabeza** y en ocasión al pagaré No. 8015536212, las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$161'313.059.. por concepto de capital acelerado a partir de la cuota generada desde el 6 de noviembre de 2021.
- Por los intereses moratorios causados sobre el capital del presente literal, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Trámitese la presente demanda por el procedimiento del proceso ejecutivo mixto.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 202

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **Piedad Piedrahita Ramos**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 002 Fecha 24 ENE 2022

El Secretario(a),